

Copia



UNIVERSIDAD
FRANCISCO GAVIDIA
UFG Tecnología, Innovación y Calidad

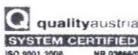
Secretaria General

La Infrascrita Secretaria General de la Universidad Francisco Gavidia Certifica: Que en el punto 8 del acta de la Sesión Ordinaria 10/13/CD/O de fecha 18 de diciembre del año 2013 aparece asentado el Acuerdo que literalmente dice: **Acuerdo N° 56/13/CD/O**. El Consejo Directivo revisó y analizó el documento del Reglamento de Becas de la Universidad Francisco Gavidia y después de haber consenso en su contenido se procedió a aprobarlo en todas sus partes y entrará en vigencia a partir del día de su registro en la DNES/MINED.

Y para los efectos legales consiguientes, extendiendo firma y sello la presente certificación en San Salvador, a los diecisiete días del mes de enero de dos mil catorce.



Licda. Teresa de Jesús González de Mendoza
Secretaria General





REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 37
DEL FOLIO 52 DEL TOMO 1
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS
INTERNOS, SEGUN ART. 43 DE LA LEY DE
EDUCACION SUPERIOR.

SAN SALVADOR, 15 DE 05 DEL 2014


Licda. Claudia Lorena Rojas Zamora
Gerente de Registro, Incorporación y Asistencia Legal
Dirección Nacional de Educación Superior



San Salvador, El Salvador Enero de 2014.



El Consejo Directivo de la Universidad Francisco Gavidia, en cumplimiento a lo preceptuado en los incisos tercero y cuarto del Artículo 61 de la Constitución de El Salvador, Considerando IV del Decreto Legislativo Numero 468 de fecha 14 octubre de 2004, publicado en el Diario Oficial del día viernes 19 de noviembre de 2004, Número 216 del Tomo Número 365, Decreto por el cual se creó la Ley de Educación Superior, literal c) del Artículo 22, inciso segundo del Artículo 25 e inciso segundo del Artículo 40 de la Ley de Educación Superior sí como lo preceptuado en los literales n) y t) del Artículo 17, en concordancia con el Artículo 58, ambos de los Estatutos de la Universidad, acuerda: Emitir y Aprobar el presente “REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA”.

REGLAMENTO DE BECAS DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO GAVIDIA

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Art.1.- El otorgamiento de becas de la Universidad tiene los siguientes fines:

- a) Estimular a estudiantes que hayan obtenido un alto rendimiento académico en sus estudios de bachillerato, a fin de propiciarles el acceso a estudios de educación superior.
- b) Apoyar a estudiantes activos de la Universidad con alto rendimiento académico a fin de que completen exitosamente su carrera profesional.
- c) Incentivar a empleados de la Universidad, que estando en capacidad de iniciar o continuar estudios académicos, se hayan desempeñado eficaz y eficientemente en sus labores.

Art.2.- En circunstancias similares de candidatos a otorgárseles becas, se favorecerá preferentemente a los salvadoreños por nacimiento o por naturalización.

Art.3.- El presente Reglamento determina los requisitos para otorgar becas a:

- a) Estudiantes que hayan concluido sus estudios de bachillerato
- b) Estudiantes activos de la Universidad del nivel de pregrado
- c) Trabajadores al servicio de la Universidad

Art.4- Para efectos del presente Reglamento se entiende como beca la ayuda económica que se le otorga a un estudiante, en forma parcial o total, a efecto de que lleve a cabo sus estudios solamente en el nivel de pregrado.



Art.5.- Por su amplitud, las becas se clasifican en:

- a) Beca completa y
- b) Media beca.

Se entenderá por beca completa la exención al estudiante del pago de matrícula, mensualidades y cuotas de laboratorios que se le hagan necesarios en un ciclo lectivo.

Se entenderá por media beca la exención de pago del cincuenta por ciento de matrícula, mensualidades y cuotas de laboratorios que se le hagan necesarios en un ciclo lectivo.

Art. 6.- Por su fuente de financiamiento, se establecen los siguientes tipos de becas:

- a) Las conferidas con recursos económicos de la Universidad
- b) Las otorgadas mediante convenios suscritos con instituciones: estatales, privadas, autónomas o fundaciones sin fines de lucro, nacionales y extranjeras.
- c) Las otorgadas mediante programas especiales y de intercambio académico con instituciones nacionales y extranjeras a conveniencia de la Universidad.

En el caso de las becas contempladas en los literales a) y b) deben cumplir con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Art.7.- Para el otorgamiento de becas de posgrado, se debe atender lo contemplado en el Reglamento General de Posgrado.

TITULO II DE LAS BECAS PARA RECIÉN GRADUADOS COMO BACHILLERES

Art. 8.- A la solicitud para aspirar a beca deberá adjuntársele la siguiente documentación:

- a) Solicitud original.
- b) Certificación de partida de nacimiento del interesado (a).
- c) Certificación de partida de matrimonio en caso de ser casado(a) y certificación de partida de nacimiento de hijo o hijos si los tuviere.
- d) Título de bachiller.
- e) Documento Único de Identidad Personal o de otro documento de identificación (carné de residente).
- f) Certificación de notas obtenidas en el último año de bachillerato, emitido por la institución o colegio de que procede.
- g) Currículum vitae impreso con foto.



- h) Constancia extendida por la dirección del centro educativo en la que terminó su bachillerato, en la cual indique el monto de la colegiatura que pagaba mensualmente.
- i) Fotocopia del resultado final del promedio de notas con que aprueba su Bachillerato, conforme la ponderación de la misma que determine el Ministerio de Educación en el año respectivo y que equivalga a una nota mínima de ocho punto cero (8.0) en la escala de cero punto cero (0.0) a diez punto cero (10.0).
- j) Firmar carta compromiso según formato que proporcione la Universidad.

Todos los documentos que se han relacionado en los literales anteriores en original y copia a efecto de que previa confrontación se agreguen las copias al expediente y se devuelvan los originales al interesado.

Art.9.- Las becas se otorgarán a los aspirantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que hayan completado a satisfacción la solicitud que para tal efecto se le proporcione en la Dirección de Desarrollo Estudiantil, anexando los documentos que se le indican en la misma.
- b) Que el estudio socioeconómico que se le realice por la Dirección de Desarrollo Estudiantil, inequívocamente demuestre que tiene necesidades económicas. Este estudio se realizará con la información proporcionada por el estudiante en la solicitud de becas y documentación anexa.
- c) Que la Comisión de Becas de la Universidad emita un dictamen favorable.

TITULO III

DE LAS BECAS PARA ESTUDIANTES ACTIVOS DE LA UNIVERSIDAD

Art.10- Podrán aspirar a obtener beca, estudiantes activos de la Universidad que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que hayan completado la solicitud que para tal efecto le proporcione la Dirección de Desarrollo Estudiantil, anexando los documentos que se le indican en la misma.
- b) Haber obtenido un CUM mínimo de ocho punto cero (8.0) en todos los ciclos anteriores al cual solicita la beca y no haber reprobado asignaturas en ninguno de los ciclos anteriores al cual está solicitando la beca.
- c) Solvencia financiera emitida por la UFG.
- d) Solvencia de que no existe proceso disciplinario pendiente o fenecido por el aspirante, emitido por el presidente de la comisión disciplinaria.
- e) Constancia de que es estudiante activo en alguna de las carreras que ofrece la UFG.



- f) Que haya cursado y aprobado la carga académica completa que para tal caso contempla su plan de estudios.

TITULO IV DE LAS BECAS PARA TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD

Art.11.- Podrán los trabajadores de la Universidad ser aspirantes a becas; para ello es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber prestado sus servicios a la Universidad por lo menos durante un año.
- b) Que las evaluaciones de que haya sido objeto como laborante de la Universidad, hayan sido superiores al promedio.
- c) Que el jefe de unidad a la que pertenece el empleado, le extienda constancia de no objeción para que inicie trámites de solicitud de beca.
- d) Los trabajadores a quienes se les otorgue este beneficio, quedan obligados a cursar y aprobar la carga mínima de tres asignaturas a efecto de que sus estudios no interfieran con las horas que conforman su jornada laboral.
- e) Cumplir con los requisitos del Art. 8 si es de nuevo ingreso, o del Art. 10 si es de antiguo ingreso.

TITULO V DE LA COMISION PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS

Art.12.- El trámite y otorgamiento de becas estará a cargo de una Comisión que evaluará, analizará y determinará quiénes de los aspirantes tienen derecho a recibir beca. La Comisión, para su cometido, se basará en los expedientes presentados por la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Art.13.- La Comisión a que alude el artículo anterior, estará conformada por los funcionarios siguientes:

- a) Un Presidente que será el Presidente del Consejo Directivo de la Universidad.
- b) Un Secretario que será el Director de Desarrollo Estudiantil de la Universidad.
- c) Los Decanos de las Facultades a las que corresponda la carrera escogida por el aspirante a becario; y
- d) El Secretario General de la Universidad.

“En caso de ausencia de algún funcionario propietario al que alude el inciso anterior lo suplirán al:

- a) Presidente de la comisión, el vicepresidente del Consejo Directivo;
- b) Al secretario de la comisión, el Director de Proyección Social;
- c) De los Decanos, el coordinador de mayor antigüedad de la respectiva facultad;
- d) Del secretario General de la Universidad, el coordinador del Registro Académico”.



Art.14.- La Comisión de Becas se reunirá durante la primera semana del mes de enero de cada año, a efecto de analizar el otorgamiento de becas con base a la disponibilidad de ellas y a los expedientes que se hayan presentado en la Dirección de Desarrollo Estudiantil.

Para el ciclo 02 la refrenda se hará de manera automática toda vez que el estudiante becario cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

En este caso será necesario que para refrendar, el becario presente actualización de su expediente de becario treinta días antes del inicio del ciclo 02, así como también declaración jurada en donde se refleje que su situación económica es similar al momento en que se le otorgó la beca, “aun cuando se encuentre realizando actividades laborales remuneradas, que no le permitan cubrir los gastos inherentes para proseguir sus estudios académicos”.

Art. 15.- La Secretaria de la Comisión de Becas remitirá el Acta de Otorgamiento de Becas al Rector y a la Secretaria General para ratificación del Consejo Directivo.

Art.16.- La Secretaria de la Comisión de Becas notificará la aprobación de las becas o medias becas a las personas favorecidas y remitirá lista de becarios a los Decanos de las distintas Facultades, “al Director del Centro Regional de Occidente, al Director Financiero y al Fiscal de la Universidad.”

TITULO VI DE LA DURACIÓN DE LA BECA

Art.17.- Las becas o medias becas son otorgadas para un ciclo y podrán refrendarse para ciclos siguientes, siempre que el becario cumpla con:

- a) Los requisitos establecidos en este Reglamento.



- b) Haber cumplido con el compromiso contraído con la Universidad durante el ciclo para el cual se le ha concedido la beca.
- c) Haber inscrito y aprobado todas las asignaturas que conforman la carga académica de cada ciclo, a excepción de los trabajadores de la universidad a los que se les ha otorgado este beneficio, quienes quedan obligados a cursar y aprobar al menos tres asignaturas.
- d) Que el CUM logrado se mantenga igual o superior a ocho punto cero.
- e) Que antes del inicio del siguiente ciclo en el que ha gozado de beca, rinda declaración jurada de que su situación socioeconómica continúa siendo de iguales condiciones a las que sirvieron como uno de los parámetros para otorgarle la beca inicialmente y que además exprese “que aun cuando se encuentra realizando actividades laborales remuneradas no puede costearse los gastos para proseguir sus estudios académicos que está cursando.”

TITULO VII DE LOS COMPROMISOS DE LOS BECADOS

Art.18.- Los estudiantes becarios tendrán la obligación de cumplir con las actividades que les asigne el Decano de la respectiva Facultad y con una duración mínima de treinta horas laborales por ciclo lectivo.

Art.19.- La índole de actividades que se le encomienden al becario deberán estar conformes al grado de desarrollo de formación profesional adquirido por él y especialmente deberán estar orientadas a mejorar el bienestar de los estudiantes de la universidad.

El Decano de cada facultad será el designado para ubicar y dar seguimiento a la responsabilidad conferida a cada becario y comunicará en el formulario respectivo sobre su decisión, a la Dirección de Desarrollo Estudiantil, para que sea consignado en su expediente.

Art. 20.- El becario estará obligado a colaborar en la Universidad con la Dirección de Proyección Social en la atención a personas y entidades públicas en casos de desastre nacional, calamidad pública o en proyectos específicos que así lo requieran.

Art. 21.- El becario debe firmar los siguientes documentos:

- a) Carta de otorgamiento de la beca concedida, ante los oficios del Director de Desarrollo Estudiantil, y
- b) Carta compromiso del Becario suscrita ante los oficios del Fiscal de la Universidad Francisco Gavidia.



TITULO VIII DE LA PÉRDIDA DEL BENEFICIO DE BECA

Art. 22.- Los estudiantes becarios podrán perder la beca de forma automática en los siguientes casos:

- a) Por haber reprobado asignaturas en el ciclo que goza de la beca.
- b) Por el retiro de asignaturas en el ciclo que tiene el privilegio de ser becario.
- c) Por haber obtenido un CUM inferior a ocho punto cero.
- d) Por existir proceso disciplinario abierto en su contra; cuando por tal motivo fuese sancionado por cualquier infracción o falta contemplada en el Reglamento Disciplinario de los estudiantes de la UFG.
- e) Por cometer alguna de las faltas y prohibiciones de las contempladas en el Reglamento Disciplinario de los Estudiantes de la Universidad Francisco Gavidia.
- f) Cuando el becario se rehúse a realizar alguna de las o todas las actividades descritas en la carta compromiso; o se niegue a firmarla.
- g) No regir su conducta pública y privada conforme a los “PRINCIPIOS FUNDAMENTALES Y PRINCIPIOS RECTORES” (postulados determinados en el Código de Ética de la Universidad Francisco Gavidia.)”.

Art. 23.- Al presentarse alguno de los casos contemplados en el artículo anterior el funcionario que conozca de la causal de pérdida comunicará inmediatamente a la Presidenta de la Comisión de Becas a efecto de que ella emita el dictamen en donde se ratifica la pérdida del privilegio, se incorpore en su expediente y se realicen las comunicaciones correspondientes a las diferentes unidades¹.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Art.24.- El Consejo Directivo determinará el monto global anual asignado a becas en partida especial del presupuesto anual de la Universidad Francisco Gavidia.



TITULO X DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art.25.- Los estudiantes becarios que al entrar en vigencia el presente Reglamento, tuvieren un CUM superior a siete punto cinco pero menor que ocho punto cero, tendrán la posibilidad de solicitar la refrenda de la beca durante el año 2012.

TITULO XI DEROGATORIA Y VIGENCIA

Art.26.- Este Reglamento deroga en todas sus partes al Reglamento de Becas vigente desde el 5 de julio de 2004.

Art. 27.- Este Reglamento entrará en vigencia a partir de la fecha de su registro en la Dirección Nacional de Educación Superior DNES/MINED.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil trece.